



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0106-2026-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, Oficio N°014-2026-UNSCH-OCRI, de fecha 07 de julio de 2026, Carta N° 454-2026-MDP/SGSM/ACT.RR. SS/YTA-R, de fecha 14 de julio del 2026, Informe N° 789-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de julio de 2026, Opinión Legal N° 688-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, de igual manera, el numeral 77.4 del referido artículo prevé que las entidades públicas pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que estos contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales y no contravengan normas de orden público, constituyéndose en mecanismos idóneos para fortalecer la cooperación y optimizar el desarrollo de actividades de interés común;

Que, mediante Oficio N° 014-2026-UNSCH-OCRI, de fecha 07 de julio de 2026, la Directora (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (OCRI) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-UNSCH, remite a la Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de Pichari la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribir con la Municipalidad; indicando que han cumplido con levantar las observaciones señaladas por la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante Carta N° 454-2026-MDP/SGSM/ACT.RR. SS/YTA-R, de fecha 14 de julio del 2026, la Residente de la Actividad "Mantenimiento y Operatividad del Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", remite al Subgerente de Servicios Municipales el Proyecto del Convenio debidamente subsanada; indicando que el Convenio a suscribir contribuirá al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos municipales y al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia ambiental;

Que, mediante Informe N° 789-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, indicando que la UNSCH ha adoptado e integrado rigurosamente las precisiones normativas y de coordinación solicitados por la Gerencia de Servicios Municipales, debidamente detallados en su Informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 688-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) y la Municipalidad Distrital de Pichari (MDP), cuyo objeto es viabilizar y fortalecer el manejo integral de los residuos sólidos, en beneficio de la comunidad universitaria y de la población del distrito de Pichari, contribuyendo a una adecuada gestión ambiental y al desarrollo de acciones coordinadas entre ambas instituciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA (UNSCH) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (MDP), cuyo objeto es establecer las condiciones y mecanismos de cooperación mediante los cuales la Universidad autoriza a la Municipalidad a realizar, de manera directa o a través de terceros, el transporte de los residuos sólidos comunes o residuos municipales generados en los locales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal – Filial Pichari, como consecuencia de sus actividades, para su posterior disposición final en el espacio ubicado en la localidad de Otari San Martín, contribuyendo de esta manera al adecuado manejo y gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Pichari;

Que, la suscripción del referido Convenio Específico resulta necesaria y conveniente para fortalecer las acciones de cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, permitiendo articular esfuerzos institucionales para garantizar el adecuado manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos comunes o residuos municipales generados en los locales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal – Filial Pichari, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de salubridad, higiene y protección del ambiente;

Que, la propuesta de Convenio Específico responde a un interés público e institucional común, toda vez que permite coordinar las capacidades y competencias de ambas entidades para atender una necesidad concreta relacionada con el manejo de residuos sólidos, promoviendo una actuación articulada, eficiente y responsable en materia ambiental, sin que ello implique transferencia, renuncia o afectación de las competencias legalmente atribuidas a cada institución;

Que, en ese sentido, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, por constituir un instrumento de coordinación y colaboración que coadyuvará al cumplimiento de las funciones municipales y a la atención de una necesidad de interés público en materia de gestión integral de residuos sólidos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, por tanto, considerando la existencia de sustento técnico, administrativo y jurídico favorable, así como el interés público que reviste la adecuada gestión de los residuos sólidos generados en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal - Filial Pichari, resulta pertinente y conveniente aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, facultando al señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones, para su suscripción y para realizar los actos necesarios para su cumplimiento;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA (UNSH) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (MDP), cuyo objeto es establecer las condiciones y mecanismos de cooperación mediante los cuales la Universidad autoriza a la Municipalidad Distrital de Pichari a realizar, el transporte de los residuos sólidos generados en los locales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal - Filial Pichari, para su posterior disposición final en el espacio ubicado en la localidad de Otari San Martín, de conformidad con las condiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el referido Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante el presente Acuerdo, así como las adendas, actas, compromisos y demás documentos complementarios que resulten necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales, o la unidad orgánica que haga sus veces, el seguimiento, coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad en el marco del Convenio Específico, informando oportunamente al despacho de Alcaldía sobre su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA (UNSH), y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental